Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 2 JUN 2008

VISTO el Acta celebrada entre la Suprema Corte de Justicia, la Procuración General y por el Poder Ejecutivo, representado por el Señor Ministro de Justicia, con el propósito de acordar el plan de implementación del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Nº 13634, texto según Ley Nº 13797, la Suprema Corte de Justicia, la Procuración General y el Poder Ejecutivo en conjunto, deben elaborar un plan de implementación gradual de puesta en funcionamiento de los órganos creados en el Título III de la citada ley;

Que en la referida Acta se acuerda el cronograma tentativo de la puesta en marcha del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, comprometiéndose los firmantes a impulsar en la órbita de sus competencias y con la debida premura las medidas conducentes a tal fin;

Que en lo atinente al Poder Ejecutivo, el Señor Ministro de Justicia se ha comprometido a impulsar cuestiones inherentes a su competencia, como es procurar la designación de Jueces, Fiscales y Defensores necesarios para cubrir los órganos y cargos creados por la Ley Nº 13.634; gestionar ante el Ministerio de Desarrollo Social que se garantice el funcionamiento de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, de los Centros de Referencia, de Contención, de Recepción y Cerrados para el efectivo cumplimiento de las medidas cautelares, y procurar que el Ministerio de Seguridad adopte las medidas tendientes a proveer el debido traslado de los adolescentes vinculados a los procesos del fuero, desde su lugar de permanencia o alojamiento a las dependencias judiciales, de manera de posibilitar el acatamiento de los plazos legales;

Que la puesta en marcha del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil es un objetivo primordial para el Estado Provincial en su conjunto, constituyendo el plan de

implementación acordado un mecanismo idóneo para concretarlo, por lo que corresponde ratificar el compromiso asumido por el Señor Ministro de Justicia en nombre del Poder Ejecutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Ratificar el Acta suscripta el 27 de mayo de 2008 entre el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Señora Procuradora General de dicho Tribunal y el Señor Ministro de Justicia en representación del Poder Ejecutivo, con el propósito de acordar el plan de implementación del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, conforme lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Nº 13634, texto según Ley Nº 13797; que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 981

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Ricardo Blas Casal
Ministro de Justicia
de la Provincia de Bs. As.

ACTA

En la Suprema Corte de Justicia, siendo las 9:00 horas, se reúnen el Señor Presidente del citado Tribunal, Dr. Juan Carlos Hitters, la Señora Procuradora General, Dra. Maria del Carmen Falbo y el Señor Ministro de Justicia, Dr. Ricardo Casal, en representación del Poder Ejecutivo -conforme surge del artículo 18 de la ley 13757-, a fin de acordar el plan de implementación del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, conforme lo dispuesto por el artículo 95 de la ley 13634, texto según ley Nº 13.797.

En función del estado en el que se encuentra a la fecha la designación de los magistrados y de los miembros del Ministerio Público y la disponibilidad de los recursos necesarios para la implementación, en el marco de sus respectivas competencias, se acuerda que la puesta en marcha del citado Fuero se realizará de manera gradual según el siguiente cronograma tentativo:

a) **Antes del 15 de julio** del corriente año en los Departamentos Judiciales de La Plata, Necochea, Quilmes, San Martín y Trenque Lauquen.
b) Durante **los meses de agosto y septiembre** del año en curso, en los Departamentos Judiciales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, Mercedes, Morón, Pergamino, San Nicolás y Zárate-Campana.
c) Durante los meses de **octubre y noviembre** del mismo año en Lomas de Zamora, Mar del Plata y San Isidro.

La fecha de inicio en cada departamento judicial será establecida por la Suprema Corte de Justicia en coordinación con la Procuración General, pudiendo ajustarse el citado cronograma en función de los avances que se registren en la obtención de los recursos involucrados.

En los departamentos judiciales que tengan previsto el funcionamiento de sedes descentralizadas, la implementación se realizará de manera total o comenzará con la cabecera departamental.

A tal fin, los abajo firmantes se comprometen a impulsar, con la debida premura y en la órbita de sus competencias, las medidas conducentes para la puesta en funcionamiento del nuevo Fuero en los períodos indicados en los puntos a), b) y c),

a saber:

- A la **Suprema Corte de Justicia y a la Procuración General,** les corresponde proveer los recursos necesarios (espacios físicos, personal, sistemas informáticos, normas reglamentarias, mobiliario, etc.) dentro de las posibilidades que emergen de su presupuesto y del cumplimiento de las normas que rigen su funcionamiento.
- Al **Ministerio de Justicia en representación del Poder Ejecutivo**: Impulsar la designación de Jueces, Fiscales y Defensores necesarios para cubrir los órganos y cargos creados por la ley 13.634, con la debida antelación.

Así también se compromete a efectuar las gestiones pertinentes ante el **Ministerio de Desarrollo Social,** a efectos de que por medio de éste se garantice el funcionamiento de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, en cada uno de los Partidos comprendidos en la jurisdicción territorial de los departamentos judiciales en los que se implementará el fuero, como de proveer el efectivo funcionamiento de los Centros de Referencia, de Contención, de Recepción y Cerrados, para el efectivo cumplimiento de las medidas judiciales.

Asimismo, a efectuar las gestiones necesarias ante los **Ministerios de Seguridad y de Desarrollo Social,** a fin de que estos garanticen el debido traslado de los adolescentes vinculados a los procesos del fuero, desde su lugar de permanencia o alojamiento a las dependencias judiciales de manera tal de posibilitar el cumplimiento de los plazos legales.

El Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia deja constancia que pondrá a consideración del Tribunal, en el próximo Acuerdo, el contenido de la presente para su ratificación. A idénticos fines, el Señor Ministro de Justicia elevará la misma al Señor Gobernador.

En conformidad los presentes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Ricardo Blas Casal
Ministro de Justicia
de la Provincia de Bs. As.

MARIA del CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

JUAN CARLOS HITTERS
Presidente